



**CARTA N° 320/2016**

**SANTIAGO, 17/06/2016**

**SEÑOR  
MATEO LANZUELA PEÑAFIEL  
PRESENTE**

En el marco de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, la solicitud Código AR005T-0000109 del 14 de junio, donde se solicita información sobre:

“Estimados: Solicito información sobre la calidad de las aguas en todo Chile. 1.- ¿Hay un promedio, información, estadísticas?, ¿datos totales?, ¿se puede saber cuáles están contaminadas, en qué porcentaje, por qué materiales y cuáles no? 2.- Datos de utilización de aguas superficiales. ¿Cuáles son los usos, riego, bebestible, etc.? ¿quién tiene derechos a uso de agua y cómo? ¿Hay cantidades cúbicas de máximo o mínimo de uso? 3.- Datos de fiscalización de aguas superficiales. ¿Quién fiscaliza y en base a qué?, ¿cuáles son los parámetros?, ¿depende del uso quién fiscaliza, es decir, si es para riego, potable o aguas servidas son departamentos, la DGA o la Superintendencia del Medio Ambiente? 4.- Normativa/s y regulación/es para venta de productos "normales", orgánicos y exportación. ¿Existen normativas generales establecidas, unos requisitos mínimos a cumplir para poder vender el producto ya sea "normal", orgánico o para exportación?, de ser así ¿cuáles son?

En respuesta a su consulta, le informamos lo que indica:

En relación a sus consultas N°s 1, 2 y 3, debe tomar contacto con Dirección General de Aguas – DGA del Ministerio de Obras Públicas.

[www.dga.cl](http://www.dga.cl) / Morandé 59, Santiago. Mesa central 224494000.

En relación con la pregunta N° 4, le informamos:

Requisitos fitosanitarios: aspectos básicos para exportar productos agrícolas primarios:

Existen aspectos básicos ligados al Servicio Agrícola y Ganadero SAG para poder exportar un producto vegetal (frutas, hortalizas, granos, semillas, material de propagación, forestal) independiente de su destino final y así cumplir con las medidas de seguridad relacionadas a la sanidad vegetal (fitosanidad) del producto. Es importante destacar que la exportación de productos vegetales está sujeta a las regulaciones que establezcan los países importadores, debido a que el producto, dependiendo de su grado de procesamiento (fresco, deshidratado, esterilizado, etc.) puede ser una vía de dispersión de plagas presentes en Chile, pero que no se encuentran en el territorio del país importador. Se debe considerar como plaga cualquier organismo vivo perjudicial para las plantas, llámese insecto, ácaro, malezas, hongos, bacterias, virus u otro. El hecho que el producto vegetal cumpla los requisitos fitosanitarios del país importador es una garantía que, desde el punto de vista de la sanidad vegetal, la partida exportada no tendrá inconvenientes para ingresar a ese país. Para tal efecto, el SAG es el encargado de la Certificación Fitosanitaria de los productos, cuando el requisito del país importador así lo establece.

Más información en: <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/exportaciones> y en <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/aspectos-basicos-para-exportar-productos-agricolas>

Requisitos para la exportación de productos orgánicos: Todo producto orgánico que se quiera exportar requiere del Certificado Fitosanitario otorgado por el SAG, que garantiza que el producto cumple con los requisitos fitosanitarios del país de destino.

Si el país importador así lo establece, el/la exportador/a requerirá también de un certificado que garantice que el producto es orgánico, certificación que debe otorgarla una entidad certificadora debidamente inscrita en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Productos Orgánicos que administra el SAG. Para realizar la exportación de un producto denominado "orgánico, biológico o ecológico", se debe contar con el certificado de la Norma Chilena para Productos Orgánicos. En el caso que el producto no cumpla con el estándar chileno, se

podrá utilizar el artículo 74 de la norma técnica de producción orgánica agregando en la etiqueta la frase "sólo para exportación". El certificado orgánico de la norma chilena o el documento que estipule que el producto no cumple con la norma chilena, deben ser emitidos por una entidad certificadora inscrita en el registro del Sistema Nacional de Certificación Orgánica. Exportaciones a Taiwán. Desde el 21 de mayo de 2010, Chile fue incorporado al listado de países autorizados para ingresar productos orgánicos agrícolas y productos orgánicos agrícolas procesados a Taiwán. En el marco de este reconocimiento, se establecieron los siguientes requisitos: Se podrán exportar los productos producidos o procesados en Chile, que cuenten con el certificado de cumplimiento de la normativa chilena de certificación orgánica, emitido por una entidad certificadora inscrita en el Registro del Sistema Nacional de Certificación Orgánica. El certificado deberá incluir una declaración adicional en la cual se señale que los productos no han sido fumigados con SO<sub>2</sub>.

Más información en: <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/exportacion-0>

Por último, para ver las preferencias arancelarias, ProChile publicó un Manual del exportador con información de cómo exportar el que se encuentra en <https://www.direcon.gob.cl/wp-content/uploads/2013/09/Manual-del-Exportador.pdf>

Más información en <http://www.prochile.gob.cl>

Agua de riego para la producción orgánica: En general, el agua de riego se evalúa caso a caso con el fin de ver si se otorga la certificación. Sin embargo, respecto al agua de riego en la agricultura orgánica, la Norma Técnica Chilena de Agricultura Orgánica especifica en su Artículo 12: Riego. 1. El agua de riego debe cumplir la normativa legal vigente. En caso de presunción de contaminación, el organismo de certificación o la autoridad competente, pueden exigir análisis para corroborar el cumplimiento de esta normativa. 2. Se debe procurar que el sistema de riego no se transforme en un factor de erosión de suelos. 3. Se debe realizar un uso sustentable de los recursos hídricos, a través de un uso eficiente y responsable preservando su calidad a través de medidas intra y extra prediales. Ver Norma en <http://www.sag.cl/sites/default/files/Norma%20Tecnica%20DS17.pdf>

Más información en <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/certificacion-de-productos-organicos>

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente a Ud.,



**CLAUDIA CARBONELL PICCARDO**  
**DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS**  
**Y POLÍTICAS AGRARIAS**

Incl.: Documento Digital: SOLICITUD

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:  
<http://ceropapel.odepa.cl/documentos/validar/index.php?key=16664894&hash=0a0b0>